



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2019-00067-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 7 de diciembre del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia, la apoderada de la parte actora allega los tramites tendiente a la notificación de los demandados ENVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S. representada por CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO y CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO como persona natural, en consecuencia, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de los trámites allegados, no sin antes hacer referencia a los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 42 del C.G.P, recordadondo que las decisiones aquí plasmadas se toman para contribuir al impulso procesal y respetar el derecho al debido proceso y así cumplir con los deberes legales y constitucionales que al Juez le ocupan.

Ahora bien, respecto de el citatorio de notificación personal de ENVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S, (anexo 28) y CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO (anexo 29) allegados por la apoderada y conforme lo establece el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, encuentra el Despacho que el término de notificación indicado en la citacion es erróneos.

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que esta notificación se entenderá surtida al día inmediatamente siguiente de su recepción de conformidad con el Artículo 8 Decreto 806 de 2020, a esta notificación le acompaña Copia Demanda y Auto que libro mandamiento de pago, así como desde ya ponemos en conocimiento los correos electrónicos para los fines pertinentes

(imagen tomada del citatorio remitido por la apoderada anexos 28 y29)

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la norma aplicable para el caso menciona lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales...**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...**”

(extracto tomado del artículo 8° del decreto 806 del 2020)

Observa el Despacho que los trámites arrimados no guardan congruencia con la norma anteriormente mencionada respecto del término de notificación de la providencia que libra mandamiento de pago, por ende y en aras evitar futuras nulidades que entorpezcan el curso natural del proceso, las notificaciones de



ENVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S, (anexo 28) y CLAUDIA ISABEL CONTRERAS ROZO (anexo 29) de NO serán tenidos en cuenta.

Este Estrado Judicial, REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que realice nuevamente los trámites de notificación conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020, y por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrán por NO surtidas.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f807cb2d215a5803b773adfd8fc2c4b24f166e984ff1c5d5dc4f0c8f556dd6**

Documento generado en 07/12/2021 08:20:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>